



Ocotlán

### RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA.

En Ocotlán, Jalisco, a 29 veintinueve de septiembre de 2020, esta Autoridad Investigadora que recae en la Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en el expediente OCI/016/2020 tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

Que en razón de la queja presentada por escrito que formula el ciudadano **JOSÉ** <sup>Eliminado\*</sup> **SOTO** y recibida por este Órgano Interno de Control el día 17 de julio de 2020, en la que se desprende que formula queja en contra del servidor público **JAVIER ADOLFO ROBLES LÓPEZ** quien se desempeña como Jefe de Gestión de Transporte de este Gobierno Municipal, exponiendo entre otras cosas lo siguiente:

Se queja el denunciante de que el demandado jefe de Gestión de transporte, autorizó frente a la finca <sup>Eliminado\*</sup>, un espacio de estacionamiento exclusivo para minusválido, argumentando el denunciante: *"Dicho domicilio no habita persona alguna en estado de incapacidad que justifique tal otorgamiento"*. Agrega que se presentaron en su domicilio para solicitar *"El que desplazara mi vehículo del espacio público localizado frente al domicilio antes citado, el personal del área de balizamiento para delimitar el área de permiso concedido"*. El mismo denunciante confirma que *"solicitó al personal de balizamiento que le mostraran los documentos que dieran legalidad de un espacio público en beneficio de un particular y acto seguido le mostraron los documentos que dieran legalidad de un espacio público en beneficio de un particular y acto seguido me mostraron un documento suscrito por el ahora denunciado JAVIER ADOLFO ROBLES LOPEZ"*, así como le mostraron un documento elaborado de puño y letra suscrito por la señora **ROSA** <sup>Eliminado\*</sup> **HERRERA**.

Para demostrar tanto su interés jurídico como lo expuso el denunciante, el ciudadano **José** <sup>Eliminado\*</sup> **Soto**, ofreció sus pruebas mismas que se desprenden en su escrito inicial, las cuales son suficientes y se admiten como datos probatorios para iniciar la presente investigación.

Por otra parte, el quejoso fundamenta su queja en lo dispuesto por diversas fracciones de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Jalisco, fundamento que carece de validez y vigencia toda vez que dicha Ley fue abrogada mediante decreto número 26435/LXI/17 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco siendo la vigente y aplicable al caso que nos ocupa la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas.

Por lo que esta autoridad es competente para dar inicio a la presente Investigación Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas y Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Razón por la cual este Órgano Interno de Control se avocó a iniciar las investigaciones correspondientes con la finalidad de deslindar responsabilidades con fecha 28 de Julio de 2020, dando inicio al procedimiento de Investigación de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 90 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el Artículo 52 fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Por consiguiente, esta Autoridad Investigadora emitió acuerdo de fecha 28 de Julio de 2020 en el que ordenó solicitar a la dependencia DIF, municipal de Ocotlán, Jalisco copias simples del expediente del **C. Alejandro** <sup>Eliminado\*</sup> **Román**, quien manifiesta contar con una



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SE RECIBE DOCUMENTACIÓN  
A RESERVA DE VERIFICAR  
SU CONTENIDO.

Fecha: 08/11/2020 Hora: 2:10pm

Carpetas ( )

Cajas ( )

Otros ( )

Firma

1

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO

Hidalgo No. 65, col. Centro, Ocotlán, Jalisco, México. C.P. 47800, Tel. 3929259940, ext. 1460  
ww.ocotlán.gob.mx

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Ocotlán

discapacidad, así como el dictamen o informe del estado clínico o grado de discapacidad, por lo que con fecha 30 de Julio de 2020 y mediante oficio 201/2020 la Directora del Sistema para el desarrollo integral de la Familia de este municipio, da contestación en los términos siguientes: *“que dentro de la constancia de discapacidad se informa que tiene una discapacidad visual por estrabismo divergente con astigmatismo y miopía en ambos ojos lo que le provoca una perdida en la calidad visual de aproximadamente un 49-59 % de su función, que si bien si es una discapacidad que en grado va de leve a moderada, dificultando algunas acciones de la vida diaria”*. Adjuntando a su oficio de cuenta copias simples de la credencial de elector de Salvador **Eliminado\*** Román, comprobante de pago de luz eléctrica a nombre de Antonia **Eliminado\*** en el que se desprende el domicilio de **Eliminado\***, Tarjeta de circulación respecto a un vehículo automotor **Eliminado\*** marca **Eliminado\***, con placas de circulación **Eliminado\*** del estado de Jalisco a nombre de Salvador **Eliminado\*** Román, fotocopia simple de una constancia de discapacidad expedida por la Doctora **NYDIA Eliminado\*** **MONTAÑO**, a favor de **Salvador Eliminado\*** **Román**, el CURP en fotocopia simple también a nombre del ciudadano antes mencionado.

Con fecha 29 de Julio de 2020 esta Autoridad Investigadora emitió un acuerdo, en el que ordena que el Director de Construcción de la ciudad **EDUARDO RUIZ GARIBAY RINDA** un informe de actividades realizadas al **Eliminado\***, en el que contenga lo siguiente: características del vehículo en el que acudieron a realizar el servicio, personal que acudió a realizar la actividad, expediente o autorización del balizamiento y un informe de una persona de nombre Eduardo **Eliminado\*** que acompañó ese día al servicio. Por lo que dicho servidor público **CONTESTÓ** mediante oficio con fecha de recibido el día 03 de agosto de 2020, en el que entre otras cosas manifestó que el expediente o autorización de balizamiento fue lo remitido por la Dirección responsable y presentado el día de la ejecución.

Asimismo, con fecha 29 de julio de 2020 esta Autoridad Investigadora, emitió un acuerdo en el que ordena que el Director de Tránsito de y Movilidad **JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ OCHOA**, rinda un informe o fatiga de actividades realizadas en **Eliminado\***, el día 14 de julio alrededor de las 20:00 horas, que contenga un informe de las características del vehículo en el que acudieron a realizar el servicio, personal que acudió a realizar la actividad y motivo o si se presentó algún reporte. A lo que **CONTESTÓ** el servidor público requerido mediante oficio 0862/2020, que *“al realizar una búsqueda en los registros de la dependencia tanto en la fatiga de ese día y el parte de novedades realizado por el encargado de turno, no se advierte que personal o unidades de la dependencia a mi cargo hayan acudido a cubrir algún servicio o apoyo en ese domicilio el día 14 de julio de 2020”*, adjuntando a su oficio de cuenta copias simples tanto del parte de novedades del día 14 de julio de 2020 así como de la fatiga o rol de actividades realizadas el día 14 de julio de 2020.

Con fecha 28 de julio de 2020 esta Autoridad Investigadora emitió un acuerdo en el que ordena citar al **C. ALEJANDRO Eliminado\* ROMÁN**, para que comparezca a declarar sobre los hechos que se investigan en razón de ser la persona con discapacidad objeto de la presente investigación, habiendo comparecido acompañado de su esposa **ROSA Eliminado\* HERRERA** por lo que una vez que fue debidamente citado dicho ciudadano compareció el día 10 de agosto de 2020 a las 12:00 horas y expusieron lo siguiente:

*“Yo Rosa **Eliminado\*** Herrera, quiero que quede claro que es la verdad y que no voy a mentir en ninguna declaración:*

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Ocotlán

Nosotros compramos una casa en [Eliminado\*] el día 5 de junio de 2020, al adquirir la casa cuando nosotros nos entregaron las llaves fuimos para revisar a detalle, nos dimos cuenta que le hacían falta varios detalles, fuimos y revisamos tenemos [Eliminado\*] y necesitamos seguridad en la casa, a parte no tenía protecciones, el tinaco viejo, cables y tubería vieja, a parte ya teníamos el diagnostico de Glaucoma de mi esposo Salvador [Eliminado\*] [Eliminado\*], (según el médico nos explicó que en los ojos tenemos como una especie de líquido, ese líquido es el que lubrica, esa válvula cuando se avería no permite la lubricación del líquido, cosa que puede dañar al cerebro y puede causar vértigo, vomito e incluso si hay un agobio un ataque epiléptico, existen movimientos en su presión, a parte tiene hipertensión arterial), empezamos a realizar trabajos con albañiles llega el primer material y yo estoy ahí para recibirlo, a dos puertas vive ahí una buena amiga mía, voy y le pregunto que de quien es un carro estacionamiento afuera de la casa y voy al domicilio del ahora quejoso del C. José [Eliminado\*] Cervantes, en ese momento sale su esposa y le pido permiso para que muevan el carro porque llegaría un camión grande que me iban a entregar unos castillos y material grande, entonces llega la hermana de él y mueve el carro unos cuantos centímetros, ni siquiera media vuelta, en eso está llegando el camión del material y le digo al señor que me deje estacionar el camión para que deje el material y me cobró 50 pesos más por meterlo porque se quedó a 5 metros de mi puerta porque los vecinos no quisieron mover su vehículo. Yo ya no les comenté nada, yo les dije a la esposa y su hermana del quejoso que iba a pasar con el espacio de mi casa y me contestaron que ese era mi problema y que yo buscara donde me iba a estacionar porque ellos viven enfrente y ahí se estacionan, también aproveche para pedirles permiso de que quitaran su vehículo y su hermana me dice que ojala se le caiga para que les pague su carro; al lado de mi casa siempre esta una caribe como abandonado, y me dijeron que pidiera que la movieran para que ellos se movieran hacia adelante, entonces no les contesté nada, voy con el señor de caribe a pedirle permiso para moverla y me contesta que es de un primo de él y que él me contesta de que se puede se puede y de que quiera es otra cosa; ya en la tarde estaban los albañiles y llega el camión de nuevo con otros materiales y me piden que solicite apoyo para que muevan el vehículo [Eliminado\*] [Eliminado\*], siempre esta estacionado ahí porque no sirve, que porque le [Eliminado\*] [Eliminado\*]; vuelvo a ir y me atiende el señor y le pido permiso para que mueva su carro porque van a subir ese material pesado porque lo tienen que subir a la segunda planta y se va a moverlo y lo mueve como 10 centímetros, ni siquiera da la vuelta la llanta, el chofer del camión también le dice que le dé chanza, a lo que contesto que no le interesaba y que le rodeara, los dos escuchamos y el chofer del camión le mienta su madre, entonces se volvió a subir a su carro y lo mueve enfrente en su casa y lo sube a la banqueta, estaba muy molesto, entonces el chofer se acomoda y mientras yo reviso facturas y decía cosa en mi contra (como esa gorda, etc.), él hablaba solo y yo nada mas lo escuchaba, en cuanto el camión se fue, lo puso donde mismo.

Los albañiles duraron aproximadamente 2 semanas en los trabajos de reparación y mantenimiento de la casa, seguido me hablaban para lo mismo,

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Ocotlán

para que pidiera permiso para que movieran su vehículo, porque los albañiles no podían trabajar y me mencionaron ellos mismos que habían tenido problemas con el C. José **Eliminado\*** ✖

Posteriormente contraté la mudanza para mover mis muebles y en eso me puse a investigar, sobre todo por la discapacidad de mi esposo, eso lo investigué porque no podía estacionarme en mi propia casa, yo he tenido problemas por la noche porque **Eliminado\*** se pone mal y tengo que llevarlo al hospital y no lo puedo mover cuando él tiene vértigo, vómito, mareos o se le sube la presión, entonces yo requiero un espacio para subir a mi esposo y los niños ( tengo dos niños uno de 8 meses y otro 7 años) por esa razón yo investigo y me voy a DIF, porque ellos tienen que investigar que exista la discapacidad porque yo fui a solicitar una constancia y tarjetón para discapacitado. ✖

Adjunto una constancia del IMSS de **Eliminado\*** de parte director José **Eliminado\*** ✖ **Eliminado\***, donde manifiesta que el asegurado consta en el diagnóstico de discapacidad visual, con disminución de la vista de manera gradual.

Con esos documentos me voy a DIF y nos hacen entrevista y un examen y nos hicieron preguntas sobre el GLAUCOMA, además del estrabismo, entonces nos emiten la constancia y el permiso de estacionamiento y una calcomanía, y cuando me entrega la constancia, me mandó a movilidad y transporte para tramitar el balizamiento que por la discapacidad le podrían facilitar un espacio para discapacidad.

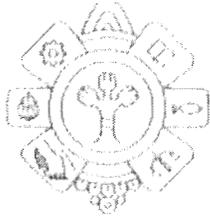
Nos preguntaron porque maneja, y les comentamos que mi **Eliminado\*** trabajaba de eventual en el IMSS, y después cambio de categoría y después lo mandaron a la subdelegación aquí en Ocotlán, posteriormente le dan su base y se la dan en Atotonilco de auxiliar universal de oficinas y la hora de entrada es a las 7 de la mañana, entonces se pone de acuerdo con sus compañeros y se van grupo en un vehículo de aquí de Ocotlán, y ellos le dan lo de la gasolina a mi **Eliminado\***, y otro compañero es el que le apoya a manejar todos los días, de ida, el solicita apoyo para manejar cuando esta obscuro, cuando está claro algunas veces si maneja. ✖

Fui a movilidad a tramitar el espacio para discapacitados y me pidieron varios documentos y nos hicieron entrevistas, por lo que me dijeron que revisarían nuestro caso para ver si aplicaba para la autorización, posteriormente me llaman para decirme que se autoriza pero que nosotros compráramos la pintura porque el gobierno está pasando por un mal momento, y nosotros compramos la pintura entonces nos balizarían el espacio, el Sr. Robles se portó muy humano y amable con nosotros.

Todas las adecuaciones que se hicieron en la casa, nosotros estamos adecuando en barandales, luces y todo lo que mi esposo requiere por su discapacidad.

Después de todo eso, pasa un mes y cancelé en dos ocasiones la mudanza porque no podía meter nada porque el vehículo seguía estacionado afuera de nuestro domicilio.

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Ocotlán

Cabe hacer mención que yo no estaba esperanzada al balizamiento para estacionarme, pero yo sabía que haciendo nuestro trámite y si nos lo *✱* autorizaban, el Sr. José *Eliminado* respetaría nuestro espacio y así podríamos pedir que la mudanza nos llevara nuestros muebles para poder cambiarnos.

Después llamo al 911 dos o tres días antes del 9 de julio de 2020 y de ahí me transfieren a tránsito y me contesta Osiris *Eliminado*, a ella le platico la situación de que no nos han balizado y ya había pasado un mes después de que yo *✱* tramite el balizamiento, posterior a eso Osiris me pide mi teléfono para estarme avisando de los avances sobre el trámite de solicitud de espacio para discapacitados (balizamiento), así estuve en contacto con ella, y ella me daba información sobre el tema.

Hasta que un día me comenta que en balizamiento ya tiene el oficio de autorización y la pintura, solo estaban esperando que la dependencia se organizara para ir a hacer los trabajos, entonces me dice que me presente para el balizamiento, y unas horas después me avisa que estaría en pausa lo del balizamiento, ese día cuando yo llegue a mi casa no estaba el vehículo y yo creo que lo quitó porque balizamiento o tránsito le dijo que balizarían el espacio. Y en eso me dice que se detendría lo del balizamiento porque solicitaron información en transparencia porque me dijo que habían presentado videos y fotografías tomas sin mi consentimiento por parte del quejoso y de sus familiares, que en sí son los vecinos, que él manifestó que yo estoy muy sana y no requiero el espacio, y yo le dije que muy bien que ya tienen mi diagnóstico, y quien requiere el espacio es mi esposo y no yo.

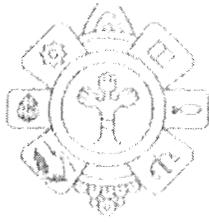
Ese mismo día que en la mañana no estaba ya su vehículo, fui por la tarde nuevamente y ahí se encontraba de nuevo el vehículo, pero ahora centrado en el frente de mi casa, donde no había un vehículo, ni adelante, ni atrás.

De hecho, la última vez que vi a Robles yo le comenté que tenía un vecino muy conflictivo porque su vehículo lo estaciona afuera de mi casa.

Osiris me comenta que como en dos días harían el balizamiento y de nuevo cancelo la mudanza, nosotros seguíamos yendo a la casa a hacer limpieza y estábamos por ratos y desde que nosotros llegábamos a la casa empezaban a tomar video y fotos, cosa que no autorizo y me molesta porque están metiéndose con la privacidad de mis hijos y ellos son menores de edad, y a mi familia, siento acoso a todas horas.

Ahora yo me siento muy incómoda de ir a mi casa, porque al llegar nos graban y toman fotos, y pues con todo y eso seguimos yendo.

Un día por la mañana yo le mando un audio a Osiris donde le pido apoyo para que le diga a Garibay de balizamiento que me regresé mi pintura y yo mando a balizarlo, debido a que ya tenía la autorización, y me contesta que si podía hacer eso, pero que yo fuera por la pintura a la dependencia antes de las 8 de la *✱* mañana, y yo no puedo porque tenía que estar en reunión virtual, por lo que yo le pido apoyo a mi abogado Eduardo *Eliminado* de que pase por la pintura y él me



Ocotlán

contesta que sí, porque vive muy cerca del núcleo de feria, yo ya tenía todo listo para que me balizaran el espacio.

★ **Eliminado\*** Al otro día 24 de julio de 2020 antes de las 9 de la mañana, me llama Eduardo mi abogado, me dice que había ido por la pintura y me informa que ya va para mi domicilio con el personal de balizamiento porque van a realizar los trabajos, yo le pedí un favor, de que al balizamiento no le pusieran el letrero de exclusivo, porque yo sabía que en ese espacio pueden ser utilizado por algunas otras personas que lo requieran (ambulancia, bomberos, policía, etc.), por lo que él le informa al personal de balizamiento, y así fue.

Cuando me avisan que ya van a hacer el balizamiento yo le aviso a Osiris para que envíe al elemento asignado para la verificación de los trabajos, y como ellos (elementos de tránsito) ya se habían dado cuenta de que ahí se estacionaba el vehículo del vecino José Enrique.

Ese día mi hermana estaba ahí para recibir a las personas que balizaría y después me habla Eduardo y me comenta que pasaron muchas cosas, primero que fueron a pedir a que retiraran el vehículo, se sube alguien y lo prende y no lo mueve, hasta que llega tránsito y le pide que lo muevan entonces lo retiran, pero le dicen muchas cosas a los elementos y que los elementos no contestaban las agresiones, ya que estaban pintando y desde la puerta del vecino José

★ **Eliminado\*** grita dese su casa que si ya va a defender pendejas a lo que Eduardo le pide que se retracte de lo que dijo, y que ese señor empieza a gritar que yo había llegado aventando billetes, que yo no sabía con quien se estaba metiendo que porque él tenía muchos conocidos en la presidencia, y que por sus huevos el carro iba a regresar el carro a la puerta de mi casa porque él ahí lo necesitaba porque necesitaba cuidarlo y que no iba a descansar hasta que nos viera en los juzgados y que porque yo estoy muy sana y no es cierto, que porque yo solicité el permiso porque estaba en una silla de ruedas y eso es totalmente falso, el Sr. **Eliminado\*** Soto le arrebató bruscamente a mi abogado los documentos de la mano, para tomarles fotografías.

★ Las personas de balizamiento escucharon todo eso, estaba presente era el Sr. Garibay, eran como 9 personas, por lo que pueden preguntarles, de hecho, el Sr. **Eliminado\*** Soto fue y pisó la pintura fresca, incluso ahí están las huellas, cosa que hizo a propósito por la molestia que tenía.

Antes de irse mi hermana y Eduardo llegó un vecino a darles las gracias porque balizaron, debido a que tiene a sus papas enfermos y que él puede utilizar ese espacio y que no le hicieran caso al quejoso porque son muy problemáticos.

Nosotros nos presentamos a su casa hasta en la tarde, el papá de mi amiga me da las gracias de que pusieron ese espacio porque lo pueden necesitar y me dice que no le haga caso, a esas personas porque siempre hacen problemas.

De hecho, con la pintura que sobró remarcaron un espacio al lado de la casa ya mí para nada que me afectó porque yo compré la pintura.



Ocotlán

Después de balizar el espacio, el C. José [Eliminado\*] Soto, sigue estacionando ahí su vehículo (camioneta que usa continuamente) y hace caso ✖ omiso al señalamiento, además si van personas a visitarlo les indica que se estacionen ahí porque no es válido.

Debido a esta situación vuelvo a cancelar la mudanza, porque no nos dejará estacionar.

A lo que el señor menciona que solo requiere el espacio siempre y cuando esté en una silla de ruedas, y que no debemos tener ese espacio.

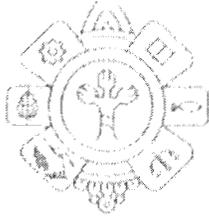
En este momento interviene el C. Salvador [Eliminado\*] y comenta que en ocasiones cuando llegan a su domicilio y el vehículo del C. José [Eliminado\*] se encuentra estacionado en nuestra casa y nosotros preferimos irnos a la vuelta ✖ para no tener que ir a molestarlo. También comentar que yo traigo en el carro una cámara en el vehículo y ahí alcanzo a ver cuando llego, pita, se retira, después se baja y me informa que me presente, después se pone enfrente y me empieza a grabar.

Ahora menciona la Sra. Rosa [Eliminado\*] que el viernes pasado 7 de agosto de 2020, me comentan que deje a mi esposo hacer las cosas que le gustan, a pesar de que estoy al pendiente de que se va a caer o le va a dar algo, y a él le gusta todo lo de la electricidad, y yo no pude acompañarlo y se va a la casa a hacer ✖ los trabajos y en eso me llama y me dice que el señor de enfrente esta estacionado afuera de la casa, y entonces el pita y sale el vecino y mueve su vehículo y se hace para atrás, y escucho que le dice que debe presentarse con la Lic. Sandra para que lo notifiquen sobre el asunto del balizamiento, y también le dijo que los han estado de buscarlos y no los encuentran. [Eliminado\*] me dice que lo está grabando, y en eso grita en todo burlón y dice que llegó el invalido, les dice a los vecinos y en tono muy burlón, por lo que exijo respeto de su parte.

Tenemos cosas muy difíciles por la enfermedad el Leucoma, nosotros no queríamos informarlo, ni decirle a nuestro familiar para no preocuparlos y ahora con todo esto, ha salido a la luz y no estamos de acuerdo con el trato que nos está dando, entonces le digo a mi abogado y me dice que nos tranquilicemos y me dijo que ordenemos ideas para ver que hacemos legalmente, el fin de semana nos asesoraron algunas personas como abogados, maestros, entre otras por esa situación tan lamentable hacía mi familia.

Ayer lunes 10 de agosto de 2020, me informaron que podemos hacer legalmente, porque necesitamos que alguna autoridad nos proteja, ya que, si algo nos pasa a mi casa, carro, a mi esposo y a mí, lo hacemos responsable de lo que ocurra.

Lo único que pedimos es que nos ignore, que respete nuestro domicilio y que no se acerque a nosotros, porque no queremos ningún tipo de relación con ellos, porque nosotros tomamos la decisión de no llevar a mis hijos, porque nos da miedo que les valla hacer algo a mis hijos y a nuestras cosas.



Ocotlán

*Pero no se vale porque es nuestra propiedad y estamos siendo intimidados, hostigados en todo momento que nos encontramos en nuestro domicilio.*

*Me da miedo irme a vivir por miedo a que algo nos pueda ocurrir”.*

- ★ **Ahora yo te pregunto a ti Salvador ¿Entonces no habitan en el domicilio** Eliminado\* *Aún no, porque estamos llevando cosas para mudarnos, y porque nos da temor a que algo nos pueda suceder y además hemos cancelado la mudanza en varias ocasiones porque el vehículo del vecino se encuentra estacionado afuera de mi casa.*

**¿Salvador tienes alguna imposibilidad para buscar otro lugar de estacionamiento?** *No, de hecho, casi siempre nos estacionamos en otro lado o a la vuelta porque el vehículo del vecino está en el lugar, que incluso ya está balizado.*

**¿Salvador cómo le hace para trasladarse a Atotonilco por la discapacidad que tiene?** *En las mañanas me apoya a manejar un compañero de trabajo, ese compañero se va a Cuitzeo en su moto, la guarda en nuestra casa y de ahí nos vamos, y de ahí recogemos en la central a otro en la gasolinera, yo no manejo porque me lastima la luz y no veo.*

**¿Salvador cuándo piensan irse a vivir a su casa?** *En cuanto termine este problema con este señor, pero ya nos urge trasladarnos.*

*Que es todo lo que tenemos que manifestar”.*

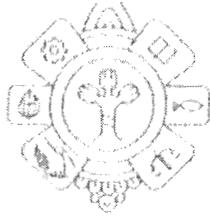
Cabe agregar que los comparecientes antes señalados adjuntan la siguiente documentación fotocopia simple:

- ★ Resumen clínico a nombre del paciente **Salvador** Eliminado\* **Román**, expedido con fecha 24 de julio de 2020 por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social **Doctor HECTOR** Eliminado\* **SOLIS** con cedula profesional Eliminado\* en el que refiere que el paciente **se le diagnostica GLAUCOMA**, con antecedentes de estrabismo bilateral.
- ★ Así como una fotocopia simple de la autorización del balizamiento de un espacio exclusivo para discapacitados en el domicilio Eliminado\* en la Colonia macota de esta ciudad, firmada por el jefe de gestión de Transporte **C. JAVIER ADOLFO ROBLES LÓPEZ** y con fecha de expedición el día 29 de junio de 2020.
- ★ Permiso especial para estacionómetros con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2020, relacionado con el vehículo con placas de circulación Eliminado\* del estado de Jalisco, firmado por **Bertha** Eliminado\* **Díaz**, presidenta del sistema DIF, Ocotlán y por el encargado de despacho de la Dirección de Movilidad y Transporte el día de la expedición **Javier** Eliminado\* **López**.
- ★ Copia fotostática simple de una constancia de discapacidad expedida por la doctora **Nydia** Eliminado\* **Montaño** médico adscrito al sistema DIF Ocotlán, misma que fue expedida con fecha 22 de junio de 2020.
- ★ Fotocopia simple de una constancia medica firmada por el **doctor José** Eliminado\* **Rosale**; de la Unidad médica familiar número 22 con sede en Atotonilco, el Alto Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se desprende que el asegurado de nombre **SALVADOR** Eliminado\* Eliminado\* **ROMAN** del cual consta con el diagnóstico de

8

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**

Hidalgo No. 65, col. Centro, Ocotlán, Jalisco, México. C.P. 47800, Tel. 3929259940, ext. 1460  
www.ocotlán.gob.mx



Ocotlán

discapacidad visual por estrabismo divergente de mayor magnitud en el lado izquierdo, con disminución de la vista de manera gradual (Astigmatismo y miopía en ambos ojos). Por lo que se le dificulta algunas actividades de la vida diaria, dicha constancia fue expedida con fecha 18 de junio de 2020.

Así mismo con fecha 29 de julio de 2020 esta Autoridad Investigadora, emitió un acuerdo en el que ordena citar al servidor público JAVIER ADOLFO ROBLES LÓPEZ para el día 31 de julio de 2020 a las 12:30 horas, por lo que una vez que compareció dicho servidor público en el día y hora antes señalado expuso lo siguiente:

*“Con relación a la queja presentada y escuchada, me permito informar con los siguientes puntos:*

1. *Se me requiere expediente completo donde el ciudadano acredita ser discapacitado el C. [Eliminado\*] Román, entregando el suscrito dicha documentación.* \*
2. *Se me requieren los fundamentos legales de la autorización; el suscrito refiere e invoca el artículo 22 fracción 14 de la Ley de Movilidad y Transporte de Jalisco vigente, que a letra dice: “determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso está destinado o implique la concurrencia del público en general”. Asimismo se invoca el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco vigente, en su apartado DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en su fracción V que a la letra dice: “a que se le respete a los espacios exclusivos en vías públicas, estacionamientos privados y públicos y en propiedad privada y Fracción VI del mismo Reglamento, a que la Secretaría por medio de la Unidad Administrativa que designe, procure la defensa y protección de sus derechos, a través de la atención de quejas y el procedimiento para sustanciarlas, cuando exista alguna circunstancias que atente en contra de alguno de estos”.*

*De acuerdo al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco en su sección CUARTA, en su apartado de la Dirección de Movilidad y Transporte en su artículo 145 que a la letra dice: “la dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones: fracción V crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el uso y goce de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la ciudad, **y en especial de las personas con discapacidad**”.*

3. *Cabe Hacer mención que fue recibida y atendida la solicitud por escrito de la Sra. Rosa [Eliminado\*] Herrera donde requiere un espacio exclusivo para personas con discapacidad en virtud de que su esposo el C. Salvador [Eliminado\*] Román sufre de discapacidad visual, dicho que comprueba con la constancia de discapacidad emitida por la MD Nydia [Eliminado\*] Montaña, quien funge como Médico adscrito al Sistema DIF Ocotlán, así como presenta documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social firmado por el Dr. José [Eliminado\*]* \*

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**

9

Hidalgo No. 65, col. Centro, Ocotlán, Jalisco, México. C.P. 47800, Tel. 3929259940, ext. 1460  
www.ocotlán.gob.mx

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Ocotlán

Director de la UMF [Eliminado\*], [Eliminado\*] documento en el que hace constar que **C. Salvador [Eliminado\*] Román** consta con el diagnóstico de discapacidad visual por estrabismo divergente, presentando también documento expedido por el Centro De Saiud antes mencionado donde se le detectó glaucoma e hipertensión esencial benigna, documentos que presentó ante usted en fotocopia simple. \*

4. En cuanto al punto donde el quejoso menciona que se realizó un secuestro de espacio público, cabe mencionar que dentro de las facultades de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Ocotlán, Jalisco, como ya se mencionó anteriormente, es crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el uso y goce de las personas en su interacción con la ciudad en especial de las personas con discapacidad, por lo que se pretende dotar de este beneficio con espacios exclusivos para personas con discapacidad en la mayoría de las calles de este municipio, esto para poder atender las peticiones por parte de los ciudadanos que cuentan con algún tipo de discapacidad, ya que las peticiones siguen en aumento. Cabe hacer mención que los espacios exclusivos para personas con discapacidad como su nombre lo dice, cualquier persona con estas características pueden disponer o estacionarse en estos espacios, haciendo hincapié, que no es un espacio exclusivo el balizado en la calle insurgentes para los **CC Rosa [Eliminado\*] Herrera o Salvador [Eliminado\*] Román**. \*

5. Tomando en cuenta que existen vehículos automotores cuyo largo oscila entre los 4 hasta los 8 metros, y reafirmando el dicho de que el espacio es para poder ser utilizado por cualquier persona con discapacidad es el motivo por el cual se brindó el espacio suficiente en caso de que sea un vehículo largo que pretenda hacer uso del mismo. Como no se trata de un espacio exclusivo para una persona específica es por lo cual no llevará algún número de expediente.

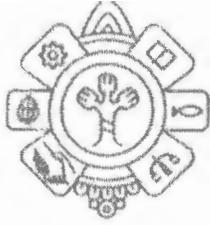
No omito informar que existen en la calle insurgentes muchos espacios públicos para que el quejoso pueda estacionar sus vehículos si es que no cuenta con una cochera particular, así como todos los ciudadanos.

**Ahora yo te pregunto ¿Cobran los permisos para espacios exclusivos de discapacitados?** No se cobran, toda vez que son espacios públicos para las personas que demuestren tener una discapacidad y que afecten su movilidad.

Que es todo lo que tengo que manifestar”.

Con fecha 30 de julio de 2020 esta autoridad investigadora, emitió un acuerdo en el que ordena al encargado de la Hacienda Municipal ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA rinda un informe sobre los pagos realizados en la dependencia que dirige a partir de enero de 2020, por concepto de derecho de uso del piso de la vía pública por estacionamientos exclusivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco para el ejercicio fiscal 2020, en el que también debe incluir: nombre de la persona que pagó dicho servicio, domicilio donde se autorizó el estacionamiento exclusivo, cantidad pagada, fecha y nombre del titular y de la dependencia que autorizo, por lo que con fecha 05 de Agosto de 2020 y mediante oficio HM/641/2020 el servidor público requerido CONTESTÓ lo siguiente: que al respecto de lo solicitado le comento que hasta el día de hoy en lo que va del año en curso, en esta dependencia no se

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Ocotlán

encuentra registro de pago por el concepto de derecho de uso de piso de la vía pública por estacionamientos exclusivos.

Con fecha 13 de agosto de 2020 este Órgano Interno de Control recibió un escrito presuntamente signado por 12 ciudadanos en el cual hacen una serie de manifestaciones respecto a la autorización de espacios para estacionamiento exclusivos para discapacitados, al cual no se le da entrada a la presente investigación, en razón de que no proporcionan datos fehacientes que demuestren que habitan en los domicilios proporcionados por lo cual se ordena se agreguen a las actuaciones para que surtan los efectos legales correspondientes.

Por lo que concluidas las investigaciones que anteceden, esta autoridad Investigadora procedió al análisis de lo expuesto por el ciudadano quejoso **José** Eliminado\* **Soto**, así como las pruebas aportadas por él mismo, y con la documentación recabada y las declaraciones de los comparecientes en la presente investigación de los hechos, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como faltas administrativas.

\* Primeramente, es importante dejar claro que; en la queja presentada por el ciudadano **José** Eliminado\* **Soto** se duele de que el servidor público **Javier Adolfo Robles López** expidió una autorización para el balizamiento de un estacionamiento para discapacitados sin existir un fundamento en su escrito donde autoriza dicho espacio, argumentando que ahí en el domicilio donde se autorizó dicho exclusivo no vive nadie y que la persona a la que se le autorizó el balizamiento no es discapacitada sin ofrecer medio de prueba que acredite ese dicho.

Por lo que este Órgano de Control Interno en su carácter de Autoridad Investigadora, únicamente se avoca a investigar si el presunto responsable cometió algún acto que viole las normas jurídicas aplicables al presente asunto, y determinar si hubo o no omisión alguna por el servidor público al expedir la autorización del balizamiento y saber si incurrió en alguna responsabilidad administrativa que haya violentado los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe destacar que el quejoso en su denuncia argumenta que al expedir dicho permiso existen notorias violaciones al estado de derecho como lo señala, una por no haber dado conocimiento de dicho trámite a la Secretaría de Vialidad del estado de Jalisco en los términos de los artículos 2 y 47, fracción I del Reglamento de la Ley de los servidores de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, fundamento que carece de validez y vigencia toda vez que dicho Reglamento **fue abrogado mediante decreto número 24451/LX/13 en su transitorio segundo**, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco siendo la vigente y aplicable al caso que nos ocupa la **Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco**.

\* Asimismo, es importante establecer que la controversia entre el quejoso y el actuar del servidor público **Javier Adolfo Robles López**, consiste en haber autorizado un permiso de estacionamiento para personas con discapacidad y el balizamiento del mismo frente al domicilio Eliminado\* de esta ciudad, por lo que al analizar las pruebas aportadas por el quejoso a que hace referencia en su escrito inicial, las mismas fueron valoradas en la presente investigación las cuales no son suficientes para demostrar que el actuar del servidor público denunciado no se ajustó a derecho, sino que únicamente aporta datos importantes como para demostrar su interés jurídico, así como copias simples



Ocotlán

de documentos que en el proceso de la presente investigación se obtuvieron los originales como más adelante se precisará.

Ahora bien, de las pruebas documentales públicas consistente en una constancia de discapacidad con fecha de expedición 22 de junio de 2020, expedidas por la **Doctora NYDYA** **Eliminado\*** **MONTAÑO**, médico adscrito al sistema DIF de Ocotlán Jalisco, en la cual se desprende que el **C. SALVADOR** **Eliminado\*** **ROMAN PADECE UNA DISCAPACIDAD VISUAL.** \*

Así como la constancia médica expedida por el doctor **JOSÉ** **Eliminado\*** **ROSALES**, en su carácter de director de la Unidad médica Familiar número **Eli** con sede en **Eliminado\*** **Eliminado\***, expedida con fecha 18 de junio de 2020, en la que hace constar que el asegurado **SALVADOR** **Eliminado\*** **ROMAN** tiene un diagnóstico de PADECE UNA DISCAPACIDAD VISUAL por estrabismo divergente. \*

Así mismo de la investigación realizada se desprenden datos importantes en el oficio número 201/2020, suscrito por la directora del DIF de Ocotlán Jalisco **C. Lic. Adriana Celina Castellanos Vega** con fecha 30 de julio de 2020, consistentes en que la médico adscrita a esa institución se basa en la **Clasificación Internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud emitido por la Organización Mundial de Salud y la Organización Panamericana de la Salud** en la revisión del caso a profundidad con estudios anteriores y resúmenes médicos, lo que conlleva a determinar que la constancia de incapacidad expedida se basa en estos estándares internacionales para estar en aptitud de declarar medicamente una incapacidad visual del **C. Salvador** **Eliminado\*** **Román.** \*

Con todo lo anterior queda demostrado que la persona solicitante del permiso de balizamiento para exclusivo de estacionamiento para discapacitados **ROSA** **Eliminado\*** **HERRERA** demostró con todos los resúmenes médicos y constancias de discapacidad que el señor **Salvador** **Eliminado\*** **Román** es una persona con discapacidad visual. \*

Ahora bien, de la actuación del servidor público, es importante establecer en esta resolución de que el actuar del servidor público **Javier Adolfo Robles López**, si se encuentra con facultades jurídicas para expedirla por así establecerlo el artículo 145 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán Jalisco, así como lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Movilidad y Transporte de Jalisco vigente y 46 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco vigente.

Asimismo, cabe destacar que independientemente de que la persona con discapacidad viva o no viva en el domicilio, la autorización NO es exclusivo para la persona que vive en **Eliminado\*** sino que ese espacio público es exclusivo para cualquier persona que padezca alguna discapacidad, y que porte en su vehículo la calcomanía oficial, es decir que es un espacio al que tienen derecho todos los habitantes que padezcan alguna discapacidad y que circulen por el domicilio antes mencionado, a los cuales se les da la preferencia para que se estacionen en razón de las dificultades que tuvieran para estacionarse. \*

Además de que el servidor público que expidió el permiso de balizamiento **Javier Adolfo Robles López**, se ajustó a los lineamientos establecidos en el Capítulo V De las Atribuciones Municipales, en su artículo 35 de la Ley Para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con discapacidad del estado de Jalisco.



Ocotlán

De todo el caudal probatorio de la presente investigación esta Autoridad Investigadora resuelve, que NO se encuentran elementos suficientes para sancionar al servidor público **JAVIER ADOLFO ROBLES LOPEZ**, para demostrar una infracción que sea objeto de alguna responsabilidad administrativa.

Por todo lo anterior, esta Autoridad considera que **no ha lugar a dar inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa** en contra del servidor público **JAVIER ADOLFO ROBLES LÓPEZ**, por no existir en actuaciones datos de prueba suficientes para demostrar la existencia de alguna infracción y la responsabilidad del presunto infractor.

Sin embargo, si resulta procedente exhortar al servidor público **Javier Adolfo Robles López** para que, en lo sucesivo en todas sus actuaciones, autorizaciones y cualquier acto de su competencia por escrito que sea debidamente fundado y motivado.

Con lo anterior y en razón de no existir elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la responsabilidad del presunto infractor **JAVIER ADOLFO ROBLES LOPEZ**, por lo que se tiene por concluida la presente investigación y se ordena archivar el presente asunto, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 100 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

- ★ Al ciudadano **José** <sup>Eliminado\*</sup> **Soto** en su domicilio procesal en la finca marcada con el número <sup>Eliminado\*</sup>.

Al servidor público **JAVIER ADOLFO ROBLES LÓPEZ**.

- ★ Al ciudadano **Salvador** <sup>Eliminado\*</sup> **Román** en su domicilio ubicado en la finca marcada con el <sup>Eliminado\*</sup>.

Envíese fotocopia certificada de la presente resolución al **C. Presidente Municipal C. Paulo Gabriel Hernández Hernández** para su conocimiento.

Así lo Resolvió la Titular del Órgano Interno de Control en su carácter de autoridad investigadora.

C. SANDRA FLORES CERVERA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



C. MAYRA JOSELYN GARCÍA PÉREZ  
TESTIGO DE ASISTENCIA

C. SANDRA JUDITH FLORES RAMÍREZ  
TESTIGO DE ASISTENCIA